

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. Y MAESTRO EN DERECHO LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO y/o MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ Y LA LICENCIADA Y MAESTRA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

CONTIENE
DATOS PERSONALES

a
o
l
e

CONTIENE

, de la
jalisco,

DATOS PERSONALES

4.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en el presente instrumento.

II.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana.

CONTIENE
DATOS PERSONALES

4.- Que sus representantes se encuentran investidos con las facultades legales para comparecer a la celebración de éste contrato, según lo acreditan con acuerdo de Ayuntamiento, contenido en el actá número 1, del período Administrativo 2015-2018, de fecha 1 primero de octubre de 2015, que contiene la autorización para la celebración del presente contrato; y según constancia de mayoría para la elección de municipales expedida por el Insituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, documentos de los cuales se anexa copia certificada al presente contrato, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas.

5.- Que su objeto es, entre otros, proporcionar los servicios públicos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la particular del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

6.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en el presente instrumento.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LA CONTRATANTE”, que requiere los servicios de “EL PROFESIONISTA” para llevar a cabo los siguientes servicios: asesoría en materia de administración pública municipal y estatal y de servicios jurídicos, específicamente coordinar la recepción del Ayuntamiento de San Miguel el Alto; realizar el estudio, análisis y propuesta de adecuación del marco jurídico municipal en las materias de Estructura Orgánica y Austeridad y Ahorro, (la ley sobre ésta última materia entró en vigor el 13 de noviembre de 2014, y se determinó un plazo de 180 días para que los Ayuntamientos emitieran los reglamentos respectivos), diagnóstico jurídico y guía básica de operación y prevención de riesgos en la Secretaría General y Sindicatura; la asesoría jurídica a las dependencias de: Presidencia, Dirección de Obras Públicas (sobre el cumplimiento de lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Jalisco para el desarrollo de Acciones Urbanísticas por parte de particulares) y Seguridad Pública, en los asuntos que se le planteen por escrito a “EL PROFESIONISTA”, asesoría que será prestada conforme a su leal saber y entender.

SEGUNDA.- PLAZO.- El Plazo para la ejecución de los servicios será de seis meses contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El precio de los servicios es \$21,226.42 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 42/100 M.N.) libres de impuestos, de forma mensual, mismos que serán pagados dentro de los 20 días del mes en curso, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura, en el domicilio de “LA CONTRATANTE”.

CUARTA.- SUBCONTRATACION .- Acuerdan las partes que intervienen en éste acto jurídico que “EL PROFESIONISTA” tiene prohibido subcontratar la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato.

QUINTA.- CLAUSULA PENAL.- Si alguna de las partes que intervienen en el presente contrato decide dar por concluido el plazo de la vigencia pactada de manera anticipada, sin causa que la justifique, quien la solicite deberá pagar a la otra las siguientes penalidades: si la solicitud es antes de iniciar los trabajos el 25% del valor del contrato, si la solicitud se presenta durante la ejecución de los servicios, el valor total del contrato.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROFESIONISTA” y “LA CONTRATANTE” reconocen que toda la información y documentación que obtenga y/o de la cual tenga conocimiento en relación y con motivo de este contrato, constituye documentación confidencial, reservada y de propiedad de cada una de las partes, por lo que no puede aprovecharla o divulgarla, directa o indirectamente, en beneficio propio o de tercero. Esta obligación permanecerá aún después de concluido el contrato, hasta por dos años contados a partir de la fecha de terminación.

SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para cualquier comunicación, aviso o notificación que requiera realizarse, en relación y con motivo de éste contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

CONTIENE
DATOS PERSONALES

“LA CONTRATANTE” la finca marcada con el número 4, del Portal Independencia, Colonia Centro, en San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL .- **“LA CONTRATANTE”** reconoce y acepta que **“EL PROFESIONISTA”** no está bajo su subordinación, por lo que no le presta sus servicios profesionales de forma exclusiva, y que seguirá prestando sus servicios profesionales a otros clientes que lo requieran, que el lugar para prestar los servicios contratados será en el domicilio del segundo y/o en las instalaciones de **“LA CONTRATANTE”**, estableciendo que los servicios en el domicilio de ésta última serán 3 días a la semana (lunes, miércoles y viernes) por un período de ocho horas cada día, los días podrán variar siempre que exista común acuerdo de las partes; **“LA CONTRATANTE”** proporcionará un espacio físico en el cual pueda desempeñar los servicios contratados cuando se presten en su domicilio, así como los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus instrucciones; que **“EL PROFESIONISTA”**, entregará por escrito el resultado de los trabajos contratados, los cuales contarán con las recomendaciones para su implementación y ejecución, siendo responsabilidad de **“LA CONTRATANTE”**, a través de las dependencias y servidores públicos de las áreas competentes, la implementación y ejecución de los mismos.

NOVENA.- GASTOS.- Los honorarios, los gastos y viáticos que se generen por concepto del cumplimiento de las instrucciones recibidas por **“LA CONTRATANTE”** serán por cuenta y costo de ésta última.

DECIMA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Las partes que intervienen en el presente acto jurídico aceptan como ley aplicable el acuerdo de voluntades pactado en las cláusulas de éste contrato, y en lo no pactado expresamente se someten a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco. Para la interpretación y ejecución de lo acordado aceptan como Tribunales competentes los Juzgados de la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído y enteradas las partes de las consecuencias y alcances legales del presente contrato lo firman en la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco. A 1 primero de octubre de 2015 dos mil quince.

“EL PROFESIONISTA”

LICENCIADO Y MAESTRO EN DERECHO LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS.

“LA CONTRATANTE”

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO,
POR CONDUCTO DE**

INGENIERO GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.

**LICENCIADA Y MAESTRA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ.
SINDICO MUNICIPAL.**



SAN MIGUEL EL ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 -2018

FE DE ERRATAS.

CON RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL LIC. Y MAESTRO EN DERECHO LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ Y LA LICENCIADA Y MAESTRA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, FIRMADO CON FECHA 1 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LO QUE RESPECTA A LA CLAUSULA TERCERA, POR ERROR INVOLUNTARIO SE ASENTÓ EL TEXTO SIGUIENTE: -----

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El precio de los servicios es \$21,226.42 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 42/100 M.N.) libres de impuestos, de forma mensual, mismos que serán pagados dentro de los 20 días del mes en curso, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura, en el domicilio de "LA CONTRATANTE".

DEBIENDO DECIR:

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El precio de los servicios es \$21,226.42 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de forma mensual, mismos que serán pagados dentro de los 20 días del mes en curso, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura, en el domicilio de "LA CONTRATANTE".

Leído y enteradas las partes firmaron para constancia, en San Miguel el Alto, Jalisco a los veintiún días de diciembre de dos mil quince.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, POR

CONDESGO DE:

H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

PRESIDENCIA

ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

SINDICA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ.

SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional:
San Miguel el Alto, Jalisco.

UNIDAD MUNICIPAL ALFONSO CASTAÑEDA JIMENEZ
DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS.